

INFORME SECRETARIAL: Girardot, seis (6) de septiembre de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE NARIÑO-CUNDINAMARCA
DEMANDADO: PAULA ANDREA BARRAGAN ZARTA
(Heredera determinada y herederos
indeterminados del causante ROLANDO
BARRAGAN URQUIJO)
25307-3333-003-2020-00029-00

ASUNTO

Previo a continuar con el trámite respectivo, se advierte la existencia de una irregularidad procesal por lo que habrá de sanearse el procedimiento a fin de evitar incurrir en causales de nulidad que invalide lo actuado.

CONSIDERACIONES

Revisadas las actuaciones del expediente, se constata lo siguiente:

- Con auto de 17 de marzo de 2022, se admite la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la entidad demandante con relación a tener como sucesor procesal de la parte pasiva a PAULA ANDREA BARRAGAN ZARTA en calidad de heredera determinada del causante ROLANDO BARRAGÁN URQUIJO¹ y a efectos de notificar dicha decisión de manera personal a la mencionada se solicitó al representante judicial del extremo activo allegará el Registro Único Tributario (RUT)

¹ Expediente digital anexo 20

de la señora PAULA ANDREA BARRAGAN ZARTA con el ánimo de verificar el correo electrónico autorizado para su notificación.

➤ En cumplimiento al requerimiento ordenado, el apoderado de la entidad demandante, a través de escrito de 25 de marzo de 2022² aportó: **i)** constancia de la página web de la DIAN donde NO figura con RUT la señora BARRAGAN ZARTA; pese a lo anterior, allegó la siguiente documental: **ii)** copia de contestación de la demanda suscrita por la abogada Francy Nelly Riveros Riveros en calidad de defensora de la señora PAULA ANDREA BARRAGAN ZARTA quien funge como heredera del causante ROLANDO BARRAGAN URQUIJO, demandado dentro del proceso 253073333001-2019-00262-00 que cursa en el Juzgado Primero Administrativo de Girardot y **iii)** copia de derecho de petición que PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA formuló ante la administración municipal de Nariño el 7 de enero de 2021. Piezas procesales donde obra el email de la demandada como andrea.pabz60@gmail.com y donde podrá ser notificada del auto admisorio del libelo.

➤ Con base en la anterior información, el Despacho profirió auto de **24 de junio de 2022**³, donde tuvo por contestada la demanda, fijó fecha para audiencia inicial y se reconoció personería a la abogada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, siendo notificado el 28 de junio de 2022⁴

➤ Posteriormente con memorial suscrito por la referida profesional y recibido por el Juzgado el 4 de agosto de 2022⁵, informó que el pasado 28 de junio recibió correo al igual que la señora PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA mediante el cual se les notificaba el contenido del proveído de **24 de junio de 2022**, por lo que indicó que se presentó error o confusión dado que ante el requerimiento hecho por este Despacho al demandante, referente a suministrar información de la demandada en representación de su fallecido padre, la activa adjuntó copia de la respuesta al libelo correspondiente al proceso No 253073333001-2019-00262-00 que cursa en el Juzgado Primero Administrativo de Girardot, sin embargo, la misma no es contentiva de respuesta a la demanda que hoy nos ocupa. Determinando que en las presentes diligencias no ha sido notificada la admisión de la demanda a la señora PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA ni a su apoderada, aunado a que en el momento de proferirse dicha decisión no existía otorgamiento de poder, por lo que solicita le sea reconocida personería jurídica y como consecuencia se proceda a realizar la

² Expediente digital anexo 22

³ Expediente digital anexo 23

⁴ Expediente digital anexo 24

⁵ Expediente digital anexo 25

correspondiente notificación del admisorio y el traslado del término para su contestación.

CONSIDERACIONES

Estando el proceso pendiente de realizar la respectiva audiencia inicial encuentra el Despacho que le asiste razón a la memorialista, pues se advierte que existió confusión frente a la copia de una contestación de demanda allegada por el apoderado de la entidad demandante que correspondía a otro proceso que cursa en el Juzgado Primero Administrativo de Girardot y que aportó a este paginario con el propósito de corroborar el correo electrónico de la señora PAULA ANDREA BARRAGAN ZARTE y de esta manera continuar con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto y con el fin de evitar eventuales nulidades o vulneración al debido proceso, el Despacho dispondrá dejar sin valor y efecto el auto de **24 de junio de 2022**⁶ que tuvo por contestada la demanda, fijó fecha para audiencia inicial y reconoció personería a la abogada Francly Nelly Riveros Riveros, en consecuencia, se ordenará por Secretaria notificar personalmente el proveído de **17 de marzo de 2022** a la demandada y su apoderada, como de la presente decisión, para que procedan a dar contestación a la demanda dentro del término legal.

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin valor y efecto el auto de **24 de junio de 2022**, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO. Notificar personalmente el proveído de 17 de marzo de 2022 a la demandada y su apoderada, como de la presente decisión, para que procedan a dar contestación a la demanda dentro del término legal.

TERCERO. Reconocer como apoderada de la demandada a la abogada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS con T.P. No 237.816 del C. S de la J., en los términos y fines del poder conferido obrante en el anexo 25, página 6 del expediente digital.

CUARTO. Reconocer como nuevo apoderado del municipio de Nariño-Cundinamarca al abogado ALAIN HERNANDO TOVAR MEJIA con T.P. No 191.585

⁶ Expediente digital. Anexo 23

del C. S de la J., en los términos y fines del poder conferido obrante en el anexo 16 página 3 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE⁷ Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

ACT

⁷ **Apoderado demandante-municipio de Nariño.** Doctor Alain Hernando Tovar Mejía, correo electrónico ahtm68@hotmail.com. notificaciones@narino-cundinamarca.gov.co alcaldia@nariño-cundinamarca.gov.co
Apoderada demandada. Dra. Francy Nelly Riveros Riveros, correo electrónico, fnriveros7@hotmail.com
Demandada. Paula Andrea Barragán Zarta, correo electrónico, Andrea.pabz60@gmmail.com
Procurador Judicial. Doctor Juan Carlos Rojas Cortes, correo electrónico procjudadm199@procuraduria.gov.co